DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Comunicado **153/2025**

FECHA:	**09/07/2025**
NIVEL:	TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES
EMITE:	SECRETARÍA DE ASUNTOS DOCENTES DE AVELLANEDA
DESTINO:	DOCENTES/SECRETARIOS / DIRECTIVOS
OBJETO:	Disposición Conjunta 01/2025 (Licencias Parentales)
TRANSCRIBE:	**ÁREA COMUNICADOS**

DISPOSICIÓN CONJUNTA 01/2025

LICENCIAS PARENTALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Disposición firma conjunta

Número: DISPC-2025-1-GDEBA-DPGRHDGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Julio de 2025

Referencia: Disposición - Licencias Parentales

VISTO:

La Ley N° 13.552 y el Acuerdo Paritario de fecha 30 de junio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.552 ha establecido las condiciones de las negociaciones colectivas que se efectivicen entre el Estado Provincial y los representantes de los trabajadores docentes cuyo régimen se encuentra regulado por la Ley N° 10.579 y sus modificatorias;

Que, en virtud de lo señalado, las partes arribaron al Acuerdo Paritario del 6 de octubre de 2009, que estableció el tratamiento de la interrupción del período anual de vacaciones;

Que, por el Acuerdo Paritario del 30 de junio de 2023, se actualizaron y ampliaron los alcances de las licencias parentales, superando las nociones tradicionales de “licencias maternales” o “por paternidad”, y adoptando un lenguaje inclusivo en referencia a “niños, niñas, niñes y adolescentes”;

Que, en función de lo acordado, resulta necesario adecuar las disposiciones del artículo 114° de la Ley N° 10.579 y su Reglamentación por Decreto N° 688/93, a fin de dar operatividad a los términos del referido Acuerdo;

Que la garantía efectiva de los derechos de las y los docentes a las licencias por nacimiento, por cuidado de recién nacida/o, por adopción, por abrigo de niño/a y por excedencia, debe contemplar la interrupción de la licencia anual ordinaria;

Que, siguiendo el espíritu del acuerdo, es imprescindible asegurar que las condiciones de ejercicio de estos derechos resulten iguales para todos y todas las docentes, garantizando la cobertura del régimen de protección social;

Que las licencias mencionadas deben impactar del mismo modo tanto en cargos docentes de base como en cargos jerárquicos, sean estos con o sin estabilidad;

Que, considerando las particularidades de la licencia por cuidado del recién nacido, corresponde establecer plazos adecuados para su ejercicio, promoviendo así el bienestar integral de los recién nacidos y su adecuada vinculación con las personas a cargo;

Que, en el marco del acuerdo de cogestión celebrado con fecha 19 de junio de 2025, conforme lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 10.579 y su reglamentación, se otorgó criterio favorable a la presente medida;

Que, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Establecer las condiciones complementarias para el uso de las licencias parentales de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Paritario de fecha 30 de junio de 2023.

ARTÍCULO 2º: Estipular que las licencias por nacimiento, por cuidado de recién nacida/o, por adopción, por abrigo de niño/a y por excedencia, interrumpirán el goce de la licencia por vacaciones anuales para aquellos/as docentes que hagan uso de las mismas.

ARTÍCULO 3º: Determinar que la licencia por período de excedencia podrá usufructuarse después de la licencia por cuidado de recién nacido/a.

ARTÍCULO 4º: Establecer que el/la no gestante podrá hacer uso de licencia por cuidado del recién nacido/a, de manera inmediata a la licencia por nacimiento de hijo/a, o bien, una vez que culmine la licencia por nacimiento del hijo/a de la gestante.

ARTÍCULO 5º: Determinar que los/as docentes que se encuentren usufructuando licencias por nacimiento, adopción o cuidado de recién nacida/o y accedieren a un nuevo cargo y/o función jerárquica transitoria docente, deberán prorrogar la toma de posesión hasta la finalización de su licencia parental.

ARTÍCULO 6º: Determinar que las licencias por nacimiento, por cuidado de recién nacida/o, por adopción, por abrigo de niño/a, por excedencia y por fallecimiento de corresponsable parental no serán consideradas inasistencias injustificadas ni causales de cese de funciones jerárquicas transitorias. En consecuencia, quienes se encuentren usufructuando licencias parentales quedarán exceptuados/as de lo dispuesto en el artículo 75°, inciso 13.3.2 del Decreto N° 2485/92, modificado por el Decreto N° 441/95.

ARTÍCULO 7º: Establecer que la licencia por cuidado y atención de recién nacida/o podrá usufructuarse inmediatamente una vez finalizada la licencia por nacimiento, garantizando el derecho al vínculo físico, emocional y de cuidado con el/la recién nacido/a.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese a las Subsecretarías de Educación, de Administración y de Recursos Humanos; a las Direcciones Provinciales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, de Educación Superior, de Educación Técnica, a las Direcciones de modalidad, a la Dirección de Tribunales de Clasificación, de Educación de Gestión Privada, de Personal, de Contralor Docente, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a las Secretarías de Asuntos Docentes, a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a las Jefaturas Regionales y Jefaturas Distritales y por

su intermedio a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

Digitally signed by PASTRONE Martin Javier
Date: 2025.07.02 10:48:33 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Martin Javier Pastrone
Director
Dirección de Gestión de Asuntos Docentes (Docente)
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by CASSOU Emilio Santiago
Date: 2025.07.07 14:34:34 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Emilio Cassou
Director Provincial
Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.07.07 14:34:41 -03'00'